

DE LO QVARTO. VEINTE
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
QUARENTA Y CINCO.

Por dicho Venor, y que se ha hecho saber oy. no se ha hecho cargo s
dho Venor de los acuerdos, proposiciones, o satisfacciones, y de los. Cada
les, que amarr de los dichos detenta injuriam. D. Pedro Sarrado,
no ha quedado dho V. que se lea, es de dictamen, que para que la
Superioridad del Consejo reconozca, lo que esta contiene, y el perjuicio
que audencia se esta haciendo a este publico, los gastos, que en tan con
tinuadas demandas, se estan ocasionando a los hauxeres publicos,
y la prohibicion nunca vista en este Ayuntamiento. que se. Alcal
de mayor hace, con este auto de hablar in confesso. es de dictamen
que vista particularmente por los Cavalleros Capitulares, en fuer
za de sus facultades, con los testimonios, que en ella se piden, y los
pedidos en el antecedente Causido, que hasta agora no se han dado, se
haga recurso a Su Mage. y Senores el R. y Supremo Consejo de Cas
tilla, y demas Superiores ministros, que combeniga, por los Venores
D. n. Alfonso Naranjo, y D. n. Juan Concha, Comisarios desterrados.
La Ciudad se conformo con lo dicho por el Venor D. Pedro
Sahavedra. Y Acordado se ouarda. Y cumplido.
Y el Venor Alcalde mayor en vista del acuerdo hecho por la Ciu.
se buelue a requerir, y amonestar vajo la misma multa, acuse a just
ticia, como se tiene prevenido en donde protesta vido, y al mismo tpo
advierne no movere mas a el R. Consejo, ni obligue lo haga V. pues
ya se tiene hecho saber, que sobre dicho auto, y demas particulari